

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº DJ 3068/2014
La Paz, 20 de noviembre de 2014

VISTOS:

Proceso de Contratación ANH-DTIC-ANPE-B-P Nº 112/2014-1C "Adquisición de Consolas y Sondas para el Departamento de Chuquisaca para el Proyecto B-SISA – Primera Convocatoria". Informe Técnico de Anulación DAFUAD 0434/2014, de fecha 18 de noviembre de 2014. Informe Legal DJ 0848/2014, de fecha 20 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 de la CPE establece que "*Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutela del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley*".

Que, el Artículo 2 de la Ley No. 1178 establece el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como uno de los Sistemas destinados a la ejecución de las actividades programadas por las entidades públicas, cuya aplicación es obligatoria para todas aquellas instituciones que forman parte del Órgano Ejecutivo, consiguientemente es obligatorio para la actual Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Ley No. 1600 de fecha 28 de octubre de 1994, determina la creación del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 24 de la Ley No. 3058, de fecha 17 de mayo de 2005, determina que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes.

Que, el Artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH Nº 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH Nº 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo No. 0181 de fecha 28 de junio de 2009 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establecen:

Artículo 28: (CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN Y ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN). I. El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del contrato o emisión de la orden de compra, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada. La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión (...).

IV. La anulación hasta el vicio más antiguo, en el caso de que desvirtúen la legalidad y validez del proceso, procederá cuando se determine: (...)

b) Error en el DBC publicado

(...) Cuando la anulación sea por error en el DBC publicado, la entidad convocante deberá publicar nuevamente la convocatoria en el SICOES".

Artículo 55 (modificado por el parágrafo X del Artículo 4 del D.S. Nº 1497). La Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo es: "Modalidad para la contratación de

La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo

Santa Cruz: Av San Martín Nº 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo Nº 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio Nº 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa Nº 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 3068/2014

La Paz, 20 de noviembre de 2014

bienes y servicios que permite la libre participación de un número indeterminado de proponentes, apoyando la producción y empleo a nivel nacional. Se aplicará cuando el monto sea mayor a Bs50.000.- (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) hasta Bs1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS).

Artículo 34 “*I. El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son: (...)*

e) *Cancelar, anular o suspender el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal (...).*

Que, en fecha 16 de agosto de 2013, mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 2090/2013, fue aprobado el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS), que establece que “Se designará como RPA al Director de Administración y Finanzas. El RPA designado por la MAE, mediante Resolución Administrativa, es el responsable de las contrataciones de bienes y servicios, en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE, sus funciones están establecidas en el Artículo 34.- de las NB- SABS”.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 1182/2013 de 17 de mayo de 2013, se designó a la Directora de Administración y Finanzas, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Sahonero de Parrado como Responsable del Proceso de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA).

CONSIDERANDO:

Que, el 04 de noviembre de 2014, la Agencia Nacional de Hidrocarburos publicó la Convocatoria al Proceso de Contratación ANH-DTIC-ANPE-B-P N° 112/2014-1C “Adquisición de Consolas y Sondas para el Departamento de Chuquisaca para el Proyecto B-SISA – Primera Convocatoria”, bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo.

Que, mediante Informe Técnico de Anulación DAFUAD 0434/2014 de fecha 18 de noviembre de 2014, elevado por el Consultor Técnico en Contrataciones, señala que en el análisis de los antecedentes y documentos públicos del Proceso de Contratación de referencia, se identificó inconsistencia en la información publicada en el Documento Base de Contratación y la Convocatoria.

Que, dicho Informe manifiesta: “*Debido a un error involuntario, la Convocatoria y el Documento Base de Contratación DBC, fueron publicados en el Sistema de Contrataciones Estatales SICOES con el número de CUCE: 14-0207-04-516408-1-1 mismo que es incorrecto, ya que el Formulario 100 y la Confirmación de Publicación de la Información ambos asignados por el Sistema de Contrataciones Estatales SICOES hacen referencia al N° 14-0207-04-516982-1-1 convirtiéndose en el oficial. Por lo cual, existe un error en un error en el DBC y la Convocatoria, mismos que no consideran el número de CUCE correcto del formulario 100.*

Que, por último el Informe Técnico de Anulación DAFUAD 0434/2014 de fecha 18 de noviembre de 2014, concluye: “*En tal sentido y de conformidad con el Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y los antecedentes descritos en el presente proceso de contratación, recomiendo a su autoridad.*

PRIMERO: La anulación del presente proceso hasta el “**vicio más antiguo**”, la elaboración del DBC.

SEGUNDO: Solicitar a la Dirección Jurídica la elaboración del informe legal de anulación correspondiente y posterior elaboración de la Resolución Administrativa que anule el Proceso de Contratación hasta el “**vicio más antiguo**”: elaboración del DBC.

TERCERO: Subsanado el error en el DBC, la Unidad Administrativa deberá realizar nuevamente la publicación del DBC y Convocatoria en el SICOES”.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº DJ 3068/2014
La Paz, 20 de noviembre de 2014

Que, el informe Legal DJ 0848/2014, de fecha de 20 de noviembre de 2014, concluye: "Por lo anteriormente expuesto y fundamentado mediante Informe Técnico de Anulación DAFUAD 0434/2014 de fecha 18 de noviembre de 2014, elevado por el Consultor Técnico en Contrataciones del proceso objeto del presente Informe, se concluye que en aplicación del Art. 28, Parágrafo. IV, inc. b) de las NB-SABS aprobadas mediante D.S. 0181, la anulación hasta el vicio más antiguo del Proceso de Contratación ANH-DTIC-ANPE-B-P Nº 112/2014-1C "Adquisición de Consolas y Sondas para el Departamento de Chuquisaca para el Proyecto B-SISA – Primera Convocatoria", hasta la elaboración del Documento Base de Contratación (DBC), es legalmente viable".

POR TANTO:

La Responsable del Proceso de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa ANH Nº DJ 1182/2013 de 17 de mayo de 2013, así como las facultades conferidas en el Artículo 34 inciso e) del Decreto Supremo Nº 0181 de las NB-SABS.

RESUELVE:

PRIMERO.- Anular el Proceso de Contratación con Código ANH-DTIC-ANPE-B-P Nº 112/2014-1C, referente a la Adquisición de Consolas y Sondas para el Departamento de Chuquisaca para el Proyecto B-SISA – Primera Convocatoria, hasta la elaboración del Documento Base de Contratación (DBC).

SEGUNDO.- La Unidad Administrativa dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes, y deberá realizar nuevamente la publicación del Documento Base de Contratación (DBC) y Convocatoria en el SICOES.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:



Lic. Velma Judith Sahonero de Parrado
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN
DE APoyo NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO - RPA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Abog. Jamil M. Payo Chavez
ABOGADO CONSULTOR-DJ-ULGA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS